

# PUNTOS PETITORIOS

Los puntos petitorios o *petitum* que, como ya quedó señalado, es la parte en la que se sintetizan las peticiones concretas que se hacen al juzgador en relación con la admisión de la demanda y con el trámite que se propone para la prosecución del juicio.

Estas cuatro partes, que integran la estructura formal de la demanda, tienen una doble relación lógica con las etapas procesales y con la sentencia. En lo que se refiere a las etapas procesales, podemos afirmar que la segunda etapa, la probatoria, se va a referir fundamentalmente a los hechos, en tanto que la tercera, la de alegatos, al derecho.

En la etapa resolutive se decidirá sobre las peticiones de fondo, esto es, si se condena o no al demandado a desocupar un bien; a pagar una cantidad de dinero o si se declara la nulidad de un contrato, se disuelve el vínculo matrimonial, etcétera. La relación de la estructura formal de la demanda con la sentencia se explica fácilmente si se recuerda que la demanda es una petición de sentencia, y esta es la resolución definitiva en la que el juez decide si la pretensión expresada en la demanda resultó fundada o infundada. Este paralelismo, ya advertido por Couture, se manifiesta en una cierta correspondencia entre las partes de la demanda y las de la sentencia.

**Referencia:**

*Ovalle Favela, José (2003) Derecho Procesal Civil. Novena Edición. Editorial Oxford*